

Según aseguró Roda, la expulsión de los jesuitas fué recibida por el pueblo con sosiego y agrado (1); incluso en el levantisco Madrid los sensatos se habían alegrado mucho del caso, mientras los partidarios de los jesuitas guardaban silencio y ocultaban su pesar. En ninguna parte surgió tumulto alguno (2). Sin embargo, cosa era absolutamente imposible hacer la menor demostración pública en favor de los desterrados, dado caso que la pragmática sanción ordenaba castigar como crimen de lesa majestad toda exteriorización en contra de la real providencia. Con todo, no permaneció impasible el pueblo ante el suceso. Como se desprende de informes de testigos oculares, en muchos sitios acompañó la gente a los que partían, con frecuencia varias millas, testimoniándoles su sentimiento (3).

El cardenal arzobispo de Toledo termina el informe que poco después del suceso envió al Pontífice con estas palabras: «Esto es, SS^{mo} Padre, lo que hasta ahora ha ocurrido y cuanto sincerísimamente hago presente a V^a S^d con la más fiel confesión, de que en estos religiosos nunca he observado más que una exacta aplicación al cumplimiento de su Instituto, y un fervoroso celo para el mayor culto de Dios y aprovechamiento espiritual de los fieles» (4). En una carta al conde de Mejorada un marqués del Valle hacía la petición de que se reunieran las cortes del reino bajo cualquier pretexto para poner remedio a la gran calamidad presente; y añadía que no

(1) *Roda a Azara el 7 de abril de 1757, en *poder de los jesuitas*, Hist. Soc., 234, I.

(2) *El mismo al mismo el 14 de abril de 1767, *ibid.*

(3) En efecto, había concurrido todo el pueblo [de Santiago] en grandes pelotones a ser testigo de ella [la expulsión], mas no con ánimo de resistir a las reales disposiciones, sino precisamente para contestar con sus llantos y sollozos el amor que profesaban a los Jesuitas, y el sentimiento con que su ausencia los dejaba (Isla, Memorial, 311). *Scrive il P. Medina rettore del noviziato di Madrid da Cività Vecchia... che la commozione de'popoli in Spagna era stata grandissima e che non potevano immaginarsi tanto affetto che piangevano, s'inginocchiavano e chiedevano i ritagli delle lor vesti per reliquie (Ricci, Espulsione, 44). Cf. *Vincenti a Torrigiani el 14 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767. Después del restablecimiento de la Compañía (1814) más de cuarenta ciudades, etc., dirigieron demandas al Gobierno por su readmisión en España (*Nota de las representaciones, *Archivo general central de Madrid*, Estado, 3517, p. 26-59).

(4) 4 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777. La copia de la carta lleva la nota: NB. En el pliego de Mons. Nuncio para el cardenal Torrigiani. Cf. *Azpuru a Roda el 28 de mayo de 1767, *ibid.*, 667; *Azpuru a Grimaldi [sin fecha], *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped. «Sobre la expulsion de los PP. Jesuitas», 1767; *Roda a Azpuru el 16 de junio de 1767, *ibid.*, Reales Ordenes, 47.

había familia alguna noble ni plebeya que no se sintiera aterrada por los inicuos sucesos. Se destierra de España, termina, la virtud y la ciencia. «Aun cuando somos súbditos de un rey justo, en realidad somos los esclavos de las tiránicas pasiones de sus ministros.» (1)

Al nuncio Pallavicini le había tenido el gobierno adrede en desconocimiento sobre el curso de la investigación secreta (2). Hasta tanto no estuvo todo consumado no se le consintió informar a Roma (3). En general se reducen las cartas a repetir las acusaciones lanzadas contra los jesuitas (4). A una queja contra el parcial proceder del poder temporal en contra de una sociedad religiosa, contestó el ministro que al rey, en virtud de su supremo poder soberano, asistía el derecho de adoptar semejante medida de gobierno. El confesor del rey, Osma, de quien el nuncio confiaba obtener explicación de los rumores que circulaban, le indujo a engaño ocultándole la verdad, debido al juramento con que se había obligado a guardar secreto (5). Por parte del gobierno se habían puesto en juego todos

(1) *Alcántara 14 de abril de 1767, *Archivo general central de Madrid*, Estado, 3513. Al remitir la carta a Aranda observó De la Mejorada que el nombre Valle era seudónimo y que la carta no había venido de Alcántara, sino de Andalucía (*22 de abril de 1767, *ibid.*).

(2) Roda, De lo que debía decirse al Papa, en consulta del Consejo extraordinario de 29 de Enero de 1767, en Danvila y Collado, III, 628. *Non sarebbe nè difficile, nè strano che io venissi costà accusato, perchè non ho fatto uso della lettera di S. S^{ta} dei 22 Genajo. V^a E^{xa} e S. S^{ta} sanno perchè non l'ho fatto. Gli stessi principali interessati nel grande avvenimento non lo hanno scoperto, o non me ne hanno informato. Non ne ho avuto sentore per veruna di quelle altre indagini che praticavo. Quella unione de'consiglieri che seguiva in casa del sig. conte di Aranda, nel pubblico si chiamava giunta, e non consiglio, ed in questo supposto ni uno si figurava che ad una giunta si fosse per cometersi ed affidarsi interamente una risoluzione simile, ad esclusione del consiglio... Quelli che la sapevano o la conducevano, hanno, come può credere, usato tutti gli artifici imaginabili per allontanare da me ogni sospetto (Vincenti a Torrigiani el 14 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767).

(3) *Pallavicini a Torrigiani el 1.º de abril de 1767, Cifre, Nunziat. di Spagna, 303, loco cit.

(4) Pallavicini a Torrigiani el 1.º y 7 de abril de 1767, *ibid.* (la carta del 7 de abril de 1767 también en el *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767, y Estado, 5044).

(5) Il P. Confessore, come già le scrissi [21 de abril, *ibid.*], è in colpa di aver tenuto a bada l'Eminenza Vostra con le sue restrizioni mentali, e con la sua equivoca condotta (Torrighiani a Pallavicini el 30 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit., y *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767). El 6 de agosto de 1767 indica *Torrighiani al nuevo nuncio Lucini que se valga de la cooperación de Osma, sebbene potremo noi grandemente querelarci, e imputare a codesto Religioso l'aver addormentato il sig. card. Pallavicini nel grande affare della espulsione, e trattenerlo da quelli passi, che egli

los medios a fin de engañar también a los jesuitas sobre la verdadera situación. En las últimas semanas había dispensado Aranda a algunos padres, como a Idiáquez y a su antiguo profesor, múltiples pruebas de amistad. Según afirmaba el gobierno, los jesuitas, amargados por la sistemática exclusión de sus alumnos de los cargos públicos y eclesiásticos, habían fomentado el descontento entre altos y bajos quizá en el confesonario o en las conversaciones privadas. Es preciso admitir, añadía, que las pruebas reunidas por el fiscal responden a ello. No ignora por cierto que no se condena a ningún acusado a base de un proceso puramente informativo, sin interrogatorio ni defensa; mas tampoco presenta la pragmática la expulsión como pena judicial, sino como medida de gobierno. Caso que el Papa quiera tocar el asunto o la doctrina de los jesuitas, la cual indirectamente es declarada pésima, entonces aténgase a la más extrema discreción. El cauto y escrupulosamente estricto proceder del fiscal, la profunda visión del rey, su extremada piedad y los numerosos y concordantes dictámenes eran garantía de que el monarca había adoptado esta medida persuadido de su absoluta necesidad. Si ha procedido ejemplarmente no contra los culpables sino contra toda la corporación, lo ha hecho en el supuesto de que establecer una diferencia entre culpables e inocentes no hubiera conducido más que a graves trastornos de la tranquilidad pública y privada. Hay que puntualizar, además, que no pocos teólogos y por lo menos dos obispos habían aconsejado la expulsión de los jesuitas. El rey tiene además la íntima persuasión de que entre los asesores seculares que le han dado el mismo consejo hay algunos antiguos partidarios de los jesuitas, como, por ejemplo, el conde de Aranda, quien de ellos recibió la educación y ha mantenido constantes relaciones amistosas con su profesor Martínez. Sin embargo, con estas verificaciones de ninguna manera pretende resolver si los jesuitas son o no culpables. No ignora que en su favor se puede aducir la falta de defensa y que los informes de los teólogos, obispos y ministros no tienen más valor probativo que los argumentos en que se basan. La oscuridad e imprecisión de las expresiones de la pragmática habían sido intencionadamente elegidas para eludir las contradicciones de que adolecían los escritos de Pombal y los de los parlamentos franceses, de suerte que la palabra del rey fuese en este respecto la prí-

col suo zelo, e cogli impulsi, che ne avea da S. S^{ta} avrebbe fatti (Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit., y *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767).

mera y la última que se pronunciara (1). El golpe resultaba tanto más decisivo para la Compañía cuanto que era asestado por un monarca tan justo, tan lleno de religiosidad, tan virtuoso y perspicaz. «Pues si es verdad que los miembros de la Orden se han entrometido en asuntos de Estado, entonces no sé cómo se les puede declarar libres de toda culpa o cómo se puede condenar a aquellos que los alejan de sí por desesperar de su enmienda.» Por esta razón volvía a recomendar con el mayor encarecimiento la discreción. En su respuesta quejase el Pontífice en términos amables y suaves de la falta de confianza que el rey había tenido con él y ruégale le quite la pena comunicándole en el seno de la confianza las revelaciones obtenidas sobre la conducta de los jesuitas, para que él pueda obrar y prestar ayuda con pleno conocimiento de causa.

Como suficientemente permite apreciar este alegato del nuncio, en el cual créese percibir la voz de su primo Grimaldi, Pallavicini, en contradicción con sus anteriores declaraciones y seguridades (2), se inclinaba actualmente a la creencia de que no eran del todo infundadas las acusaciones contra los jesuitas. En su primer informe acerca de la expulsión (del 1.º de abril) incluso llegaba a manifestar que por cuanto él había podido experimentar tenía la opinión de que los jesuitas se habían hecho acreedores al castigo recibido, razón por la cual se vió precisado a acogerse al silencio frente al gobierno. Poco después del 7 de abril enfermó de gravedad suma Pallavicini (3). De los negocios de la nunciatura se encargó el secretario, conde Vincenti. El breve dirigido a Carlos III, el cual había sido incluso solicitado por el nuncio personalmente, no fué entregado y hasta hubiera sido objeto de una denegación, como informaba Vincenti, por tener ya el gobierno conocimiento de ello y haberse dado al rey unánime seguridad de que la medida no pasaba de los límites de su autoridad. El monarca no pretendió con aquélla castigar a un individuo particular, sino exclusivamente garantizar la tranquilidad

(1) *Questa medesima oscurità, siccome i vaghi termini usati nella Pragmatica per evitare le contradizioni e le critiche che incontrarono gli scritti di Carvalho e quelli del Parlamento di Francia, è per fare che la prima parola di S. M. C. che suona nel pubblico su questa materia, sia, se è possibile, e la prima e la ultima (ibid.).

(2) V. anteriormente, pág. 356.

(3) La copia de la *carta de Vincenti a Torrigiani del 14 de abril de 1767 (*Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767) lleva la observación: Hipolito Vincenti por indisposicion del Nuncio al card. Torrigiani. *Vincenti a Torrigiani el 27 de abril de 1767, Nunziat. di Spagna, 303, loco cit.

propia y la de sus Estados, la cual corría peligro o al menos riesgo por causa de los jesuitas, según se desprendía de razones irrefutables (1). Las restantes acusaciones que el secretario presenta contra los expulsos y de las cuales deduce la incuestionable culpabilidad de los mismos, procedían, según sus propios datos, de una persona de la camarilla del fiscal Campomanes (2). Creyó que era oportuno hacer llegar al cardenal secretario de Estado cuentos de comadres, como, por ejemplo, que en el Colegio Imperial de Madrid se había encontrado una arquilla con algunas cadenas y polvo; un billete adjunto decía: cadenas y ceniza de los ojos de don Juan de Austria; luego los jesuitas le habían arrancado los ojos. Además que en la correspondencia entre los jesuitas españoles y americanos se trataba sobre el plan de promover en América una sublevación con el fin de adueñarse de parte de las colonias (3). Aun cuando en estas cartas no existen más que referencias, sin embargo se deja ver hacia qué lado se inclinaba la opinión del nuncio. El 25 de agosto de 1767 avisaba Lucini, sucesor de Pallavicini, que en Madrid o no se hablaba de la expulsión como de hecho consumado, o se hacía en la forma que lo hacía el conde de Vincenti (4). Tanto Pallavicini como Vincenti tuvieron que oír del cardenal secretario de Estado que ninguna fe se daba en Roma a tales rumores y que la culpa de los religiosos permanecía en absoluto sin probar (5). La ciega sumisión que hasta

(1) *Vincenti a Torrigiani el 14 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 767.

(2) *Intorno a' Gesuiti, persona confidente del sig. Campomanes ha riferito di aver inteso dal medesimo che i detti Padri erano convinti di complicità nel tumulto dell'anno scorso, anche per deposizione di sei di loro: dicesi che consti similmente dal processo che sieno stati i principali autori della sedizione di Saragozza, e che siensi incontrate in quelle lor case varie minute originali de' pasquini e notificazioni messe al publico (Vincenti a Torrigiani el 27 de abril de 1767, *ibid.*).

(3) *Vincenti a Torrigiani el 21 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia 767. Cf. *Vincenti a Torrigiani el 30 de junio de 1767, *Cifre*, Nunziat. di Spagna, 304, loco cit.

(4) *Lucini a Torrigiani el 25 de agosto de 1767, *ibid.*

(5) *Ieri sera ricevemmo il difuso dispaccio dell'Em^a V^a de'7 stante, il quale in sostanza contiene un concetto ben diferente di quello qui si è concepito da S. S^{ta} riguardo alla espulsione de'Gesuiti dai domini di Spagna. Senza entrare a discutere la probabilità delle vane e vaghe presunzioni e congetture che si possono pensare sopra un fatto sì strepitoso, sarà sempre vero che i Gesuiti sono ora condannati senza esser stati uditi, che per pochi o molti dei colpevoli vengono puniti tutti gli altri innocenti; che quando un solo innocente vi fosse, ingiustizia sarebbe il soggettarlo all'infamia e all'esilio, che in tanto il danno, che ne soffrono la religione ed il publico in codesti domini, specialmente nell'

entonces se había reprochado a los jesuitas era exigida ahora a los vasallos para con el soberano.

Como fácil es de comprender, en el extranjero suscitó gran revuelo la noticia de la expulsión de los jesuitas de la tan católica España. La interpretación era diversa. Mientras en Inglaterra la opinión se declaró adversa a las draconianas medidas, Francia y Portugal tributaron al suceso el aplauso de gran proeza (1). El 9 de mayo tomó el Parlamento de París, a propuesta del abate Chauvelin, la resolución de imprimir y difundir por todo el país la pragmática española del 2 de abril de 1767. Como el secretario de la embajada, Magallón, escribía, el 24 de abril habían sido repartidos más de cuarenta mil ejemplares de la traducción francesa (2). A juzgar por lo que Choiseul notificó, Luis XV debió manifestar que las culpas de los jesuitas españoles no podían menos de ser grandes para mover al rey a dar un paso tan decisivo (3). A su sobrino el duque Fer-

Indie, è grandissimo (Torrighiani a Pallavicini el 23 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit.). *Nuovamente mi assecura il conte Vincenti que niuno ormai dubita più delle reità de'Gesuiti, ma quali elleno sieno, e su quali fondamenti si appoggino, non lo esprime; tutto si riduce al «si dice o si pretende», le voci sono varie, diverse e incostanti, come si rileva anche dalle pubbliche straniere gazette; costà tutto si suppone a disfavore de'Gesuiti, perchè niuno è che possa difenderli, e forse niuno che si possa dispensare dallo discreditarli... Si vuole che i sudditi prestino al sovrano quella cieca ubbidienza che si è finora condannata nei Gesuiti rispetto al loro Generale... Le lettere circolari che sonosi pubblicate da alcuni vescovi e superiori regolari, abbastanza manifestano un tale principio (Torrighiani a Lucini el 16 de agosto de 1767, Registro di cifre, *ibid.*).

(1) *Solo los Ingleses han blasfemado y Carvalho hizo al consul ingles una amonestacion terrible. Los Ingleses y Romanos son del mismo sistema politico en el dia de hoy (Roda a Azara el 12 de mayo de 1767, *en poder de los jesuitas*, Hist. Soc., 234, I). *De Paris y Lisboa escriben mil aplausos y de esta ultima corte dicen, que se han explicado contra nuestra providencia los Ingleses. Veá Ud que apoyo para Roma, que ha dado en favorecer a Londres, y aliarse con los protestantes (Roda a Azara el 28 de abril de 1767, *ibid.*). Masserano afirma por cierto que la noticia de la expulsión había sido acogida con general alegría (*a Grimaldi el 23 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6994).

(2) *A Roda el 24 de abril de 1767, *Arch. Prov. Tolet. Soc. Iesu de Madrid*, Chamartin, P; *Roda a Azara el 18 de mayo de 1767, *en poder de los jesuitas*, loco cit.; *Vázquez a Roda el 4 de junio de 1767, *Biblioteca de San Isidro de Madrid*, Cartas de Vázquez, t. I; *Azara a Grimaldi el 4 de junio de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044. El discurso de Chauvelin traducido al italiano en las *Inquietudini de'Gesuiti*, III (1767), Aggijunta alla Raccolta di Spagna. En el mismo sitio también el Arrêt del 9 de mayo.

(3) *Choiseul a Ossun el 21 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667. Cf. Choiseul a Aubeterre el 21 de abril de 1767, en Carayon, XVI, 400 s.

nando de Parma se expresó el soberano francés en términos no tan concretos. «No sé, le escribía, si él (el rey) no hubiera hecho mejor en castigar primero con todo rigor a los culpables, si los hay, pues así subsiste un punto oscuro que no dejará de provocar críticas por más que el rey las haya prohibido con extremado rigor.» (1)

No fué pequeña la sorpresa producida en Viena (2). La corte había hecho preguntar confidencialmente, durante la investigación secreta, por medio del jesuita Liesganig al padre general cuáles eran, en suma, las graves faltas que habían motivado un proceso tan inaudito. El general sólo pudo asegurarle que a sus oídos no había llegado culpa alguna grave de un solo jesuita español. Fuera del destierro de Calatayud y de López y de la prohibición de misionar en las Vascongadas y de difundir escritos apologéticos sin autorización de las autoridades, ningún informe de cargos había llegado hasta la fecha ni a él, ni a la curia pontificia. Juzguen por sí mismos sus majestades si estas cosas son tales que arguyan el más grave de todos los crímenes (3). La ambigüedad de expresión de que adolecía la pragmática sanción, lo mismo que las declaraciones del embajador español no habían podido convencer a la emperatriz de la justicia y utilidad del proceso (4).

(1) *Carta del 27 de abril de 1767, *Archivo privado del ducado de Parma*, Francia. Incluso en las filas de los librepensadores franceses tropezaron con una severa crítica las medidas del gobierno español. D'Alembert escribía el 4 de mayo de 1767 a Voltaire: Ne pensez-vous pas qu'on devait permettre aux Jésuites de se justifier, surtout quand on doit être sûr qu'ils ne le peuvent pas? Ne pensez-vous point encore, qu'il serait très-injuste de les faire tous mourir de faim, si un seul frère coupe-chou s'avise d'écrire bien ou mal en leur faveur? (Carayon, XV, XLVI).

(2) *Mahony a Grimaldi el 30 de abril de 1767, *Archivo general central de Madrid*, Estado, 3518; *el embajador del Palatinado v. Ritter al ministro de Estado Wachtendonk el 16 de mayo de 1767, *Archivo público de Munich*, cofre negro, 26/3.

(3) *Ricci al P. Liesganig el 10 de enero de 1767, *Epist. Gen. secretae, en poder de los jesuitas*. Ricci termina con las palabras: Demum quid nobis in Hispania, quid alibi futurum sit, Deus novit, tanta certe est adversariorum nostrorum violentia, fraudes tantae, ut non nisi Deo singulariter opitulante possumus evadere, cum optimos etiam et potentiores in fraudem et errorem inducant et a nobis aversos reddant. Caeterum Dei est potentia, Dei est regnum, ipse est super omnes gentes, ipse dabit pacem in diebus nostris, quia non est alius, qui pugnet pro nobis, nisi Deus noster (ibid.).

(4) *26 Dec. [1767]. Alla mezza dopo mezzo giorno ricevo l'udienza dall' Imperatrice... Io qui glieli [jesuitas] raccomandai in, nome del Papa... ed Ella: non poter mai capire le ragioni che possan aver le altre corti, poter però ella dire di trovare ad esser di loro contenta; esser essi utili, e se anno come

El 14 de mayo supo Ricci de labios del Pontífice que se indicaba como causa de la expulsión graves trastornos e inconvenientes en las misiones americanas, contra los cuales no había procedido el padre general; ilícitos negocios comerciales y excitación al tumulto promovido en Zaragoza mediante escritos satíricos (1). Sin embargo, una relación de la revuelta redactada por encargo oficial elogia a los jesuitas de haber trabajado con el mayor celo, en unión con otros religiosos, por sofocar los tumultos (2). Por lo que a la primera acusación se refiere hace notar el general que ni a él, ni al Pontífice había llegado queja alguna sobre extraordinarios o generales trastornos (3). La indeterminada acusación de ejercer comercio indebido, la rechaza Ricci por calumnia, fuera de que él había procedido con el mayor rigor contra casos aislados. Además pregunta, sobrado de razón, por qué motivo no había publicado prohibición alguna el gobierno, el cual por lo demás en todo se entrometía. ¿Por qué no se habían opuesto los prelados a ese comercio? Lo que se aduce como prueba no tenía consistencia alguna. Aun cuando fuera verdad que en el Colegio Imperial de Madrid se hubieran encontrado tres millones de reales en numerario (4), nada de extraño tenía el caso, puesto que allí moraban los procuradores de las cuatro provincias

uomini anch'essi dei difetti, e quello di un po' intriganti se si lascian fare, basta corregerli a tempo, ed han difetti che avrebbe ciascun d'altra Religione. Confessare d'esser Ella e la sua casa per così dire come da essi educati, per ciò anco un po' prevenuta, ma esser altresì vero di aver ne meno con ciò scoperto quel male che loro si imputa. Non cangierà perciò d'esser loro favorevole fin che crederà continuare come fanno ora a meritarselo, nè si lascerà trasportar dalla piena loro contraria (Diario del card. Visconti, Nunziat. di Germania, 394, fasc. C, *Archivo secreto pontificio*).

(1) Ricci, *Espulsione, 37-39.

(2) Sebastian y Latre, Relación individual y verídica del suceso acontecido en la ciudad de Zaragoza..., p. 52. El rey Carlos encargó al arzobispo ir al colegio de los jesuitas y dar las gracias a los padres. El prelado se presentó con gran ornato para cumplir su misión (Ricci, *Espulsione, 14).

(3) Únicamente los Regulares de la Compañía de Jesús (merced a los hermanos que de continuo les iban de Europa, y a la facultad de expulsar de su seno a los que alteraban la armonía del Instituto) se singularizaban por la pureza de las costumbres, por el arte de atraer a la cultura a los Indios. Todos los autores católicos y protestantes exceptúan a los Jesuitas cuando hablan de la conducta escandalosa de las comunidades monásticas en el Nuevo Mundo. Los autores de las «Noticias secretas» los celebran mucho (Ferrer del Río, I, 441). Cf. también *Fray Pedro Jos. Parras a J. Andrés el 27 de diciembre de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777.

(4) *Vincenti a Torrigiani el 27 de abril de 1767, Cifre, Nunziat. di Spagna, 303, *Archivo secreto pontificio*.

españolas y de las siete de América, quienes tenían que administrar los bienes de más de cien colegios y realizar las compras para las misiones de ultramar. Con la misma facilidad se explica el hallazgo de un millón de reales en el colegio de Salamanca. No disfrutando la provincia de Castilla de fundación alguna para el sostenimiento de sus escolares, tenían que aportar las distintas casas una suma anual. A fin de poder convertir en realidad la fundación que faltaba se había ido reuniendo, desde hacía años, dinero para formar el capital.

La carta que Carlos III dirigió a Tanucci el día de la expulsión (1) gira en torno de las mismas ambiguas expresiones que su real edicto. En la tranquilidad con que transcurrió la expulsión se figura el rey que había que ver la clarísima demostración de la divina asistencia; por lo cual ruega al ministro que, a una con él, dé gracias a Dios por tamaña merced (2). Más explícito se muestra para con su confidente el 19 de mayo al hablar del peligro que a su vida y a la de todos los de la real familia había amenazado de parte de los jesuitas. Ni Tanucci, ni el confesor de la corte, Latilla, habían exagerado lo más mínimo en sus comunicados al joven rey de Nápoles; por el contrario: a juzgar por lo que él había visto y jamás había deseado presenciar, habían quedado aquéllos muy por debajo de la realidad (3).

Al recorrer la carta del rey a Tanucci del 23 de junio de 1767, se forja uno la ilusión de estar sobre el rastro que le puede llevar al esclarecimiento de los motivos que el monarca «reservó en su real pecho». En ella habla de confidenciales revelaciones que el ministro había hecho al joven Fernando IV a base de su carta del 12 de junio; de las palabras aducidas arguye él que había sido debidamente entendido. Le llevaría demasiado lejos si quisiera comunicárselo todo y además tendría que tener para ello a la vista los numerosos documentos. Por esto ha encargado al ministro Roda que le escriba todo lo que ha sido descubierto en España y lo que todavía se descubra, día por día (4).

Hase creído haber descubierto el rastro de las noticias confi-

(1) *31 de marzo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6056.

(2) *7 de abril de 1767, *ibid.*

(3) *Carta del 19 de mayo y 2 de junio de 1767, *ibid.* Cf. *carta del 4 de agosto de 1767, *ibid.*, 6057.

(4) *Orig., *Archivo de Simancas*, Estado, 6056; Danvila y Collado, III, 70.

denciales a que alude el rey en una carta de Roda a Tanucci del mismo 29 de junio. Mas al leerla, hace el efecto el escrito de un largo pedimento fiscal. A modo de prenotando observa el ministro que a pesar del riguroso silencio prescrito, comunica él por encargo de su real soberano las causas de la expulsión y el modo y manera del proceso. Es cierto que con bondad egregia había perdonado el soberano a los culpables del motín, mas para su justificación y por amor de sus vasallos había ordenado esclarecer y fijar las causas y origen de dichas revueltas generales. De las investigaciones practicadas por el Consejo secreto se puso de manifiesto haber sido los jesuitas los principales y hasta los únicos promotores de la conflagración, excitando los ánimos de todas las clases sociales por medio de la imprenta y difundiendo escritos sediciosos, predicando contra Portugal y Francia, embaucando a las religiosas, poniendo reparos y sospechas a la ortodoxia del rey y de sus ministros, por medio de amenazas y profecías de calamidades antes y después del tumulto, protestando de que sus partidarios fueran retirados y excluidos de los cargos, murmurando de todas las disposiciones del gobierno que no se amoldaran a sus ideas y deseos. Su perversa moral, los sucios negocios a que se dedicaban, y, para abreviar, todas las acusaciones que sus adversarios lanzaron contra ellos se han encontrado confirmadas por nuevos e irrefutables casos excepcionales. Su inquina contra los Borbones, su aversión al pacto de familia, su predilección por los ingleses, el ansia por que éstos aplasten a Francia, su confianza puesta en los príncipes protestantes a quienes preferían frente a los católicos y toda una serie de otros hechos consumados, todos abominables y opuestos a la disciplina religiosa, han sido probados de modo irrefutable. A propuesta del Consejo extraordinario, al cual para tranquilidad y descargo de su conciencia llamó el rey también a dignatarios eclesiásticos, decretó la expulsión de los jesuitas y la confiscación de sus bienes. La propuesta se apoyaba en razones de justicia y de conciencia, así como en el ineludible deber del soberano de conservar incólumes la paz y la tranquilidad entre su pueblo y extirpar la semilla de la discordia. A esto se añadieron los dictámenes de sabios y virtuosos príncipes de la Iglesia y de eminentes personalidades, quienes con la mayor imparcialidad examinaron este importante negocio. Sus unánimes dictámenes obligaron al rey a adoptar las medidas llevadas entre tanto a la práctica. Para terminar se brinda Roda a remitir a Tanucci los *Monita secreta*